



DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAIDA EN LOS AUTOS ROL C-1589-2014, CARATULADOS "SOCIEDAD AGRÍCOLA HUERTOS SANTA ISABEL LTDA. CON SERVIU METROPOLITANO", SEGUIDOS ANTE EL PRIMER JUZGADO DE LETRAS DE BUIN, SOBRE EXPROPIACIÓN.

SANTIAGO, 07 FEB 2017

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0731 /

VISTO:

- El Decreto Ley 2.186, que aprueba la Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones;

- Lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;

- Lo establecido en el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983;

- La Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias;

- Las copias autorizadas de la sentencia de fecha 24 de marzo de 2016, del Primer Juzgado de Letras de Buin, recaída en la causa Rol C-1589-2014, caratulada "Sociedad Agrícola Huertos Santa Isabel Ltda. con SERVIU Metropolitano";

- La copia autorizada de la certificación de ejecutoriedad de la sentencia dictada en autos, de fecha 19 de abril de 2016;

- La copia autorizada de la liquidación del crédito practicada con fecha 25 de agosto de 2016 y copia autorizada de la resolución que la tiene por presentada y aprobada si no fuere objetada dentro de tercero día, de la misma fecha;

- La copia autorizada de la certificación de fecha 12 de octubre de 2016, que acredita que la liquidación esta firme.



RESUELVO:

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, pagará a la SOCIEDAD AGRÍCOLA HUERTOS SANTA ISABEL LIMITADA, RUT: 79.537.320-9, la suma de \$25.801.198.- (veinticinco millones ochocientos un mil ciento noventa y ocho pesos), por concepto de crédito, según la sentencia y liquidación, dispuestas por el Primer Juzgado de Letras de Buin, en la causa Rol C-1589-2014, caratulada "Sociedad Agrícola Huertos Santa Isabel Ltda. con SERVIU Metropolitano", depositando dicha suma de dinero en la cuenta corriente del tribunal ya señalado.

2°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano pagará igualmente, las sumas que correspondan a los reajustes e intereses del crédito, desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, según lo determine el Tribunal de la causa.

3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26 Item 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU Metropolitano, vigente para el año 2017.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MCCN/CPL

TRANSCRIPCIONES:

- PRIMER JUZGADO DE LETRAS DE BUIN (Arturo Prat N° 573, Buin)
- GABINETE MINISTRA
- SUBSECRETARIA
- CONTRALORIA INTERNA - MINVU
- AUDITORIA INTERNA - MINVU
- DIVISION DE FINANZAS
- DIVISION JURIDICA
- SUBDIRECCIÓN JURÍDICA SERVIU METROPOLITANO
- SECCIÓN ADQUISICIÓN DE INMUEBLES SERVIU RM
- SIAC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
- OFICINA DE PARTES.



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

PABLO ZAMBRANO TORQUERA
INGENIERO DE EJECUCION
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO